	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

ACUERDO N° 131
(19 de noviembre de 2015)

"Por medio del cual se actualiza y unifica el reglamento de opciones y requisitos de grado para el Programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo trigésimo tercero de los estatutos de Unitrónico, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de la Republica de Colombia otorga autonomía a las Universidades e Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir, y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, ratifica la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política, para que los claustros universitarios se den sus propias estructuras administrativas y académicas.

Que es deber del Consejo Académico como máxima autoridad académica y órgano asesor del Rector, acoger y adoptar los reglamentos de Modalidades de Trabajo y Requisitos de Grado para los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - UNITRÓPICO-.

Que el Programa de Derecho por disposición normativa en la Ley 552 de 1992 tiene establecido lineamientos legales para otorgar el título de Abogado o profesional en Derecho, como lo es la presentación de Monografía Jurídica o practica de Judicatura.


Que en Sentencia SU.783/03 la Honorable Corte Constitucional manifestó; *"A su vez, el artículo 167 de la ley 446 de 1998, derogó todas las normas que le eran contrarias; esta derogatoria cobijaba a todas las leyes anteriores y con mayor razón a otras normas de inferior jerarquía, como son los decretos 3200 de 1979 y el decreto 1221 de 1990 que, como sabemos, son normas dictadas por el gobierno, cuando debían ser dictadas por el legislador. Una ley puede derogar no sólo a leyes anteriores sino también a normas de inferior jerarquía anteriores, mucho más cuando ellas están usurpando funciones del Congreso.*

El artículo 149 de la ley 446 de 1998, al establecer todos los requisitos para el título de abogado, reguló íntegramente la materia del título profesional de abogado y, en consecuencia de conformidad con el artículo 3 de la ley 153 de 1887, derogó todas las normas anteriores, legales o reglamentarias, ya que por mandato de ella, cuando exista una ley nueva que regule íntegramente la materia, la ley anterior queda derogada aunque no se diga de manera expresa.

La ley actualmente vigente es la 552 de 1999, que en su artículo 1 derogó de manera expresa todo el título primero de la parte V de la ley 446 de 1998, incluido el artículo 149, que había establecido los requisitos para optar al título profesional de abogado. Al derogar el artículo 149, derogo todos los requisitos que él establecía."

(...)

45

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	PERSONERÍA JURÍDICA Nº 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

“1.- Que la única ley vigente en materia de requisitos de la profesión de abogado es la ley 552 de 1999 y se debe aplicar el artículo 2 de esa ley.

2.- Que por tratarse del ejercicio de una libertad, existe reserva de ley, como ya lo definió la H. Corte Constitucional y, en consecuencia, sólo puede ser regulada por el legislador, de donde se infiere que son inconstitucionales todos los decretos dictados por el gobierno exigiendo requisitos que no establezca la ley.”

Que la imposición legal de la Ley 552 de 1999, no impide que los claustros universitarios dentro de su autonomía universitaria exijan otros requisitos adicionales para obtener el título de Abogado o profesional en Derecho con un alto grado académico, para lo cual le está permitido definir los criterios y elementos de su sistema de calificación (establecimiento de promedios académicos para aprobar una asignatura, horarios estrictos, el dominio de un determinado idioma, imposición de reglamentos de Opciones y Requisitos de Grado y, de esta manera se garantiza que el egresado es idóneo para practicar la profesión para la cual fue preparado y se disminuye el riesgo de un ejercicio irresponsable de la misma frente al conglomerado social.)

Que mediante Sentencias C-1053 de 2001 y T-1127 de 2003, la Honorable Corte Constitucional, luego de un exhaustivo análisis histórico de la institución de los exámenes preparatorios sentenció que los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Ley 552 de 1999 salvo la expresión “antes de entrada en vigencia de la presente ley” son las exigencias que el legislador estableció para obtener el título de Abogado o profesional en Derecho, igualmente en dichas sentencias la corte reitera y deja abierta la posibilidad que las Universidades e Instituciones de Educación Superior en desarrollo de su autonomía universitaria pueden fijar otros, como los exámenes preparatorios, diplomados, posgrados, cursos co-terminales que, siendo razonables dentro de las expectativas académicas de la institución y el respeto a la Carta Fundamental, le permitan graduar profesionales idóneos.

Que los requisitos de grado del Programa de Derecho tienen como finalidad la integración global que debe tener un abogado o profesional para el ejercicio ético de la profesión.

Que el Ministerio de Educación Nacional es partidario de la flexibilización curricular en los programas de educación superior.

Que atendiendo a la necesidad de flexibilización curricular se hace necesario establecer la presentación de exámenes preparatorios, exenciones y otras alternativas.

Que se hace necesaria la unificación de la normativa interna de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO- respecto de los requisitos y opciones de trabajo de grado que deben cumplir los estudiantes y egresados no graduados del Programa de Derecho.

Que en consecuencia, la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO-, en uso de su autonomía considera necesario mantener la presentación de exámenes preparatorios y otros requisitos de grado optativos a estos, como garantía de idoneidad profesional, académica, científica y ética de sus egresados a la par con las exigencias establecidas por la Constitución, la Ley y demás normas reglamentarias para la obtención del título de abogado o profesional en derecho de -UNITRÓPICO-.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. - Adoptar el reglamento único de opciones y requisitos de grado para el Programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO-, sin

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

desconocer los requisitos para optar por el título profesional que exigen las normas que regula la profesión de abogado.

TÍTULO I

DE LOS REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA DE DERECHO

ARTÍCULO 2°. - Todo estudiante y egresado no graduado del Programa de Derecho que aspire a obtener el título de abogado o profesional en derecho, ofrecido por -UNITRÓPICO- debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Aprobar la totalidad de los cursos y créditos del plan de estudios de programa de derecho.
- b) Presentar aval por parte de la dirección de investigaciones, donde conste la participación en al menos una acción de investigación contemplada dentro de la política vigente.
- c) Desarrollar y aprobar una de las opciones de trabajo de grado establecidas en el presente reglamento.
- d) Desarrollar y aprobar los requisitos de grado establecidos en el presente reglamento.
- e) Presentar certificado de la presentación del Examen de la Calidad de la Educación Superior SABER PRO o su equivalente.
- f) Aprobar los niveles de idioma extranjero establecidos en plan de estudios del programa de derecho.
- g) Entregar en la Secretaría General la documentación exigida por la Institución.
- h) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

TÍTULO II

DE LAS OPCIONES Y TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA DE DERECHO

ARTÍCULO 3°. - **Opciones de trabajo de grado.** La Fundación Universitaria Internacional del trópico americano, en adelante -UNITRÓPICO- establece como opciones de grado del Programa de Derecho las siguientes:

- a) Monografía Jurídica
- b) Judicatura

Estas opciones de grado se establecen en concordancia con el artículo 2 de la Ley 552 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

TÍTULO III

DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 4°. - **Del Trabajo de Grado en la modalidad de Monografía Jurídica. Definición.** Para la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano la monografía jurídica es una opción de grado para optar al título de Abogado de acuerdo a la Ley 552 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan. La monografía jurídica como opción de grado consistirá en la realización de un trabajo de investigación de tipo dogmático, jurisprudencial o socio jurídico de tipo académico-práctico, relacionado con una o más áreas del

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓNICO		CÓDIGO	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

Programa de Derecho, que debe realizar el aspirante a obtener su título profesional, bajo la dirección o tutoría de un profesional experto en el tema, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su plan de estudios o carrera, orientados a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica, para demostrar su capacidad investigativa, su creatividad y disciplina de trabajo.

ARTÍCULO 5°. - Identificación del tema de la monografía jurídica y solicitud de asesor. A partir de su interés académico y profesional, el estudiante o el egresado no graduado escoge un tema sobre el cual le gustaría desarrollar su trabajo de grado en la modalidad de monografía jurídica. Una vez seleccionado el tema, el estudiante o el egresado no graduado deberá solicitar al director de programa o quien haga sus veces tutoría para que lo guíe metodológicamente en la elaboración del proyecto a presentar ante Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad o quien haga sus veces, que en adelante se denominara COTGF.

PROCEDIMIENTO. - Los egresados no graduados y los estudiantes que opten por la opción de monografía jurídica, deberán presentar proyecto ante el COTGF, si han aprobado al menos un 80% de los créditos académicos del plan de estudios, atendiendo la siguiente estructura de conformidad con los manuales de estilo establecidos por la institución:

- a) Título
- b) Autores
- c) Planteamiento y Formulación del Problema
- d) Justificación
- e) Objetivos
- f) Alcance
- g) Marco de referencia
- h) Diseño metodológico
- i) Administración del Proyecto:
 - a. Cronograma
 - b. presupuesto
- j) Bibliografía
- k) Anexos

Una vez estudiado el proyecto por el COTGF, se aprueba para su desarrollo y se asigna el director de trabajo de grado.

PARAGRAFO 1.- El COTGF puede apoyarse en conceptos técnicos de expertos en las diferentes temáticas objeto del trabajo de grado.

En caso de aprobarse o negarse el proyecto, la decisión le será comunicada al estudiante o egresado no graduado mediante documento escrito. Igualmente, de manera simultánea el COTGF designará el director del trabajo de grado, previo estudio de su perfil y los aportes reales que pueda hacerle durante el proceso al estudiante; así como el jurado evaluador de los resultados.

 <p>Unitrónico Fundación Universitaria</p>	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		FECHA	10/05/2012
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	Vs-001
REGISTRO	ACUERDO			

Una vez desarrollado el proyecto, todo trabajo de grado debe presentarse en original y una copia al COTGF, acompañado de la carta remisoría de los autores avalada por el director del trabajo de grado.

PARAGRAFO 2.- El documento final de trabajo de grado deberá ajustarse a la norma exigida por el COTGF y tener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Portada y contraportada
- b) Formato de firmas de los estudiantes y jurados
- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatorias
- e) Agradecimientos
- f) Contenido
- g) Resumen en inglés y en español.
- h) Introducción
 - a) Problema
 - b) Objetivos
 - c) Justificación
 - d) Aportes del proyecto
 - e) Marco de Referencia
 - f) Diseño metodológico
- i) Desarrollo de títulos
- j) Conclusiones y recomendaciones
- k) Bibliografía
- l) Anexos

Recibido el informe final en el COTGF, se remitirá al jurado, el cual cuenta con un plazo de 30 días calendario para emitir su concepto por escrito. Los trabajos de grado podrán ser desarrollados de manera individual o en grupos de dos (2) estudiantes.

PARAGRAFO 3.- De la calificación. El trabajo de grado debe ser calificado por los jurados con una nota numérica entre 0.0 y 5.0 y quedará consignada la valoración en un acta prevista por el COTGF.

A la sustentación del trabajo de grado, se le asignará por parte del jurado la calificación que resulte de tener en cuenta tanto la evaluación del trabajo en si (60%), como de la sesión de sustentación (40%). La nota definitiva del Trabajo de Grado será la sumatoria ponderado de las dos.


PARAGRAFO 4.- Los jurados dispondrán de treinta días calendario para emitir su concepto escrito sobre el desarrollo del trabajo, que puede ser ACEPTADO, ACEPTADO CON MODIFICACIONES, o RECHAZADO. En caso de ser ACEPTADO CON MODIFICACIONES, por una sola vez se reprogramará nueva entrega del informe y posterior sustentación.

Una vez concluida la sustentación, el jurado calificador procederá a emitir su calificación final, el COTGF expedirá el acta correspondiente y dará a conocer los resultados a los autores del proyecto de la monografía jurídica.

TÍTULO IV

DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO 6°. - **De la Judicatura, definición.** Es una opción alternativa a la monografía jurídica para optar al título de abogado de acuerdo con lo establecido en la Ley 552 de 1999 y las demás normas que complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		FECHA	10/05/2012
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	Vs-001
REGISTRO	ACUERDO			

La judicatura tiene como fin estimular la función social del ejercicio de la Abogacía que permita la colaboración con todas las autoridades en las diferentes ramas del poder público en todos sus órdenes y niveles, órganos de control y entidades de carácter especial de origen constitucional y legal.

ARTÍCULO 7°. - De la Judicatura. La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en UNITROPICO en lo que respecta al Programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado no graduado del Programa de Derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad cursos que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica. La judicatura, debe tener una duración de nueve (9) meses como mínimo y de dieciséis (16) meses como máximo, continuos o discontinuos a no ser que norma especial señale lo contrario.

PROCEDIMIENTO. - El egresado no graduado del Programa de Derecho de UNITROPICO, deberá por iniciativa propia realizar los trámites respectivos para su nombramiento, posesión o vinculación laboral, según corresponda. Así mismo, es su responsabilidad informar por escrito a la Dirección del Programa la decisión de hacer la judicatura como proyecto de grado.

Adicionalmente, debe anexar una carta o acto de la entidad donde se especifiquen aspectos tales como fecha de inicio, fecha de Terminación, Tipo de vinculación o contratación, horario, salario, funciones del practicante (se pueden enumerar y/o hacer una breve descripción), para esta opción de grado existen dos clases de judicatura: una en la cual el estudiante obtiene una remuneración y otra en la que trabaja en calidad de ad— honorem.

PARAGRAFO 1.- Reconocimiento de la judicatura. Para que esta opción de grado sea reconocida por UNITROPICO, el egresado no graduado debe radicar en el respectivo Consejo Seccional del lugar donde adelantó la práctica jurídica los documentos de acuerdo a la reglamentación de la Judicatura.

TÍTULO V

DEL DIRECTOR DE TRABAJOS DE GRADO, JURADOS Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 8°. - Del director de trabajos de grado. El Director será un profesional en el área seleccionada que demuestre su capacidad para coordinar y dirigir metodológicamente un trabajo de grado.


En casos excepcionales se asignarán directores de trabajo de grado externos a UNITROPICO que serán sugeridos por los estudiantes proponentes o el COTGF.

PARAGRAFO 1.- El COTGF definirá un banco de directores externos, dentro de los 30 días siguientes a la adopción del presente reglamento. Este banco de directores será actualizado anualmente.

ARTÍCULO 9°. - De los jurados. El COTGF remitirá el trabajo de grado al jurado calificador.

El jurado estará conformado por dos profesionales idóneos designados por el COTGF en el área seleccionada que demuestren su capacidad de evaluar técnica y metodológicamente un trabajo de grado

En casos excepcionales se asignarán jurados de trabajo de grado externos a UNITROPICO que serán aprobados por el COTGF.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

Cuando el trabajo sea aceptado sin modificaciones o se le haya realizado las correcciones a satisfacción de los jurados, éstos los remitirán al Director de Programa para la programación de las sustentaciones correspondientes.

ARTÍCULO 10°. - **De las sustentaciones.** Las sustentaciones del trabajo de grado en la modalidad de monografía jurídica serán obligatorias, y tendrán como finalidad comprobar la autonomía y originalidad del estudio, aclararlo, precisarlo y/o enriquecerlo, y permitir a los jurados plantear las preguntas, dudas e inquietudes pertinentes.

La sustentación será pública y tendrá una duración máxima de 30 minutos, y a ella deberá asistir, los jurados, el Director del trabajo de grado y un delegado del COTGF.

Al finalizar la sustentación se establecerá un espacio de máximo 15 minutos en donde los autores responderán preguntas libres y formuladas por los jurados sobre aspectos relacionados con su trabajo de grado.

ARTÍCULO 11°. - **De la presentación del informe final de la monografía jurídica.** Una vez aprobado el trabajo con la respectiva sustentación, el autor o los autores deben presentar a la dirección o coordinación del programa dos copias del trabajo en medio magnético y dos copias físicas empastadas en original, según lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 12°. - **De la Calificación.** Una vez finalizada la sustentación de la monografía jurídica, el jurado procederá a calificar conforme a los porcentajes establecidos en el párrafo 3 del artículo 5 del presente reglamento y de acuerdo con la siguiente escala:

- **0.0 a 3.4 Reprobado**
- **3.5 a 4.5 Aprobado**
- **4.6 a 4.9 Meritorio**
- **5.0 Laureado**

TÍTULO VI DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 13°. - **De la Propiedad intelectual.** En la opción de grado en la modalidad de monografía jurídica se deberá tener en cuenta la normatividad referente a propiedad intelectual y el grado de participación de la fundación en cada proyecto.

PARAGRAFO. - Una vez UNITROPICO adopte un manual o reglamento de propiedad intelectual los estudiantes y egresados no graduados se registrarán por lo contemplado en dicha normativa.

TÍTULO VII DE LOS TERMINOS DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 14°. - **Tiempo y términos para ejecutar alguna de las opciones de grado.** Una vez finalizada y aprobada la totalidad de asignaturas del plan de estudios, el estudiante y el egresado no graduado dispone de un periodo máximo de veinticuatro (24) meses para ejecutar alguna de las OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO y lograr su aprobación.

PARAGRAFO 1.- Si el educando ha culminado su plan de estudios debe mantenerse como estudiante activo, para lo cual debe someterse a lo establecido en el reglamento estudiantil referido a la matrícula de continuidad para estudiante en trámite de opción de grado.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO	
			RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

PARAGRAFO 2.- Los egresados no graduados del Programa de Derecho que elijan por desarrollar como opción de grado la judicatura, no deberán cancelar matrícula de continuidad académica.

PARAGRAFO 3.- Si transcurrido el período máximo de veinticuatro (24) meses el estudiante no ha definido y/o terminado su opción de grado, perderá su derecho al grado y deberá recuperarlo según lo establecido en el artículo quince (15) del presente reglamento.

ARTÍCULO 15°. - Recuperación del derecho a Grado por Vencimiento de Términos. El estudiante que haya perdido el derecho a grado por vencimiento de términos deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder recuperar la calidad de estudiante en trámite de opción de grado:

- a) Cancelar el 100% del valor de la matrícula para poder acceder a la calidad de estudiante en trámite de opción de grado como lo estipula el reglamento estudiantil.
- b) Deberá pasar un oficio ante el Consejo de Facultad respectivo o quien haga sus veces solicitando la recuperación del derecho a grado, indicando detalladamente los motivos por los cuales no pudo realizar su trabajo de grado en modalidad de monografía jurídica o judicatura en el periodo establecido.

Dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante o egresado no graduado, el Consejo de Facultad o quien haga sus veces podrá determinar si continua con la opción de grado o si por el contrario debe presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado, en caso que el estudiante o egresado no graduado haya optado por la elaboración de monografía jurídica.

PARAGRAFO 1.- El estudiante el egresado no graduado que haya perdido el derecho a grado por vencimiento de términos, lleve dos (2) o más años de terminación y aprobación de la totalidad de las materias establecidas en el plan de estudios y no haya optado por ninguna de las opciones de trabajo de grado que trata el presente reglamento o cuando habiendo tomado e iniciado una opción de grado no haya logrado obtener su título profesional deberá matricularse nuevamente en el nivel de aprendizaje que determine el Consejo de Facultad o quien tenga o asigne la competencia, previo estudio individual del caso.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 16°. - **Proceso Disciplinario.** Si al culminar su plan de estudios, el estudiante o egresado no graduado se encuentra en curso de un proceso disciplinario establecido según el reglamento estudiantil de UNITROPICO, no podrá optar a una opción de grado, y si habiéndola elegido emerge esta situación no podrá recibir el título programado, hasta tanto resuelva favorablemente su respectiva situación, en caso contrario no tendrá derecho al grado.

PARAGRAFO TRANSITORIO. - A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo UNITROPICO cuenta con un periodo de seis (6) meses para establecer el procedimiento que establezca las garantías del debido proceso sancionatorio desde la apertura del proceso hasta la imposición de la sanción o archivo definitivo del mismo.

TÍTULO IX

DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE DERECHO

ARTÍCULO 17°. - **Determinación de requisitos específicos de grado.** La Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano –UNITRÓPICO- establece como requisitos específicos de grado del Programa de Derecho los siguientes:

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO		CÓDIGO	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

- a) Presentación de exámenes preparatorios u opciones a estos de conformidad con el presente reglamento.
- b) Certificar 148 horas de investigación en concordancia con el literal (b) del artículo dos (2) del presente reglamento.

TÍTULO X

DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18°. - **Definición:** Los Exámenes Preparatorios son las pruebas de aptitud académica que se efectúan con el fin de evaluar en los estudiantes matriculados y egresados no graduados, el nivel de conocimiento y competencias contempladas en el proyecto educativo del Programa de Derecho.

TÍTULO XI

DE LAS ÁREAS Y CURSOS A EXAMINAR

ARTÍCULO 19°. - **Áreas y cursos a examinar:** Para la presentación de los Exámenes Preparatorios los estudiantes matriculados y egresados no graduados, deberán haber aprobado las siguientes áreas contentivas en los cursos relacionados a continuación:

1. **Derecho Público:** Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Colombiano I y II, Teoría General del Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Procesal Administrativo, Contratos Estatales, Internacional Público, Historia de las Ideas Políticas.
2. **Derecho Penal:** Derecho Penal General I y II, Penal Especial y Procesal Penal.
3. **Derecho Laboral:** Derecho Laboral Individual, Derecho Procesal Laboral, Electiva Optativa Derecho Laboral (Laboral Colectivo).
4. **Derecho Privado 1:** Civil Personas, Bienes, Obligaciones, Contratos Privados, Sucesiones y Familia.
5. **Derecho privado 2:** Comercial General, Teoría General del Proceso, Procesal Civil, Probatorio, Sociedades y Títulos valores.
6. **Derecho Ambiental:** Derecho de Medio Ambiente y Regulación Energética, Derecho Minero y Petrolero, Derecho Ambiental Colombiano, Derecho y Políticas Internacionales del medio Ambiente, Mecanismos de Participación Ambiental, Problemas Ambientales Contemporáneos.

TÍTULO XII

DE QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR EL EXAMEN

ARTÍCULO 20°. - **Quiénes pueden presentar el examen preparatorio:** Los estudiantes y los egresados no graduados. Los estudiantes deberán estar debidamente matriculados, y que se encuentren cursando a partir del noveno periodo académico o su equivalente y que hayan aprobado los cursos que integran la respectiva área de acuerdo al artículo tercero del presente reglamento.

PARAGRAFO 1.- Serán requisitos generales para la presentación del examen, los siguientes:

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICYES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

- a) Haber pagado de acuerdo a la programación establecida por la Institución, los derechos pecuniarios correspondientes a cada examen preparatorio, valor que serán fijados de forma anual por el consejo Superior.
- b) Entregar y allegar al Programa copia del recibo de pago.
- c) Presentar certificado expedido por Director de Registro y Control en el que conste que es un egresado no graduado o un estudiante que se encuentra cursando mínimo noveno semestre académico o su equivalente en créditos académicos, y que aprobó los cursos que integran la respectiva área de acuerdo al artículo diecinueve (19) del presente reglamento. En dicha certificación también se debe hacer constancia si el estudiante ha reprobado anteriormente dicho examen preparatorio en el área solicitada por parte de este.

La certificación que trata el presente literal no tendrá costo alguno y se expedirá en un término no mayor a tres (3) días a solicitud del interesado.
- d) Haberse inscrito oportunamente en las fechas establecidas por el Programa de Derecho.
- e) Presentarse oportunamente en la fecha y hora señalada para la prueba académica, presentando las constancias del literal (b) y (c) del presente parágrafo.
- f) El estudiante solo tendrá la posibilidad de repetir el examen preparatorio de un área específica, dos (2) veces cada semestre académico o su equivalente en créditos académicos de conformidad con las fechas que establezca el Programa de Derecho. Sin embargo, el estudiante, podrá presentar la prueba para otras áreas diferentes a la o las reprobadas en un mismo semestre académico o su equivalente en créditos académicos de conformidad con las fechas que establezca el Programa de Derecho.
- g) El estudiante que no presente excusa debidamente justificada y soportada, se levantará acta y se entenderá como presentado y reprobado el examen preparatorio.
- h) Para el ingreso a cada preparatorio será requisito para el evaluado la presentación de su documento de identidad o su carné estudiantil.

TÍTULO XIII

MODALIDADES Y METODOLOGÍA DE LA PRUEBA


ARTÍCULO 21°. - **Metodología:** los exámenes preparatorios se presentarán en una de las siguientes modalidades:

- a) Verbal
- b) Escrita

PARAGRAFO 1.- El estudiante o egresado no graduado elegirá la modalidad en que presentará el examen preparatorio de acuerdo a las fechas establecidas por el Programa de Derecho.

PARAGRAFO 2.- Los Preparatorios se realizarán en las horas, lugar y días que determine el Programa de Derecho.

ARTÍCULO 22°. - **Modalidad verbal.** Se realiza mediante la metodología del conversatorio como un espacio que posibilita un proceso de dialogo con calidad jurídica, guiando al estudiante en su recorrido por cada componente temático o saber específico; a su vez, el estudiante habrá de explorar, indagar, aportar, reflexionar y asumir los niveles de competencia requeridos en el ejercicio actual del derecho.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

PARAGRAFO 1.- De la prueba. Registro de la prueba. La prueba oral deberá ser grabada o registrada por una persona idónea designada por UNITROPICO diferente a los jurados a través de un video o medio magnético si así lo solicita el evaluado. Lo anterior con el propósito de constituir medios de prueba que determinen la transparencia e imparcialidad en la evaluación. Los estudiantes y egresados no graduados que no aprueben el preparatorio y quieran hacer uso de la grabación como medio de prueba, deberán solicitarlo a más tardar dentro de los cinco días calendario posteriores a la presentación de la misma. La persona encargada de efectuar la grabación deberá enviarla al archivo central de UNITROPICO donde reposará de acuerdo a lo establecido en la ley de archivo.

PARAGRAFO 2.- Cualquier reclamación será resuelta por el comité curricular del programa de derecho, atendiendo a los argumentos presentados y a las grabaciones allegadas, sin más recursos.

PARAGRAFO 3.- Si el estudiante y/o egresado no graduado no solicita el registro en medio magnético de la prueba o no la solicita dentro del término establecido en el parágrafo 1 del presente artículo, no procederá ninguna reclamación.

ARTÍCULO 23° - Modalidad Escrita. Este examen preparatorio se realizará de forma personal en el lugar y fecha que determine el Programa de Derecho y consta de un cuestionario con cincuenta (50) preguntas por cada una de las áreas que trata el artículo diecinueve (19) del presente reglamento. El estudiante o egresado no graduado deberá obtener una calificación mínimo del 70% del valor de la prueba para aprobar el examen preparatorio en el área que se presentó.

PARAGRAFO 1.- El Programa de Derecho adoptará y dispondrá de un banco de preguntas en cada una de las áreas que trata el artículo diecinueve (19) del presente reglamento.

PARAGRAFO 2.- El examen preparatorio será tipo pruebas Saber Pro o su equivalente.

PARAGRAFO 3.- La elaboración del contenido y/o preguntas del examen preparatorio estará a cargo del Programa de Derecho.

PARAGRAFO 4.- Cualquier reclamación será resuelta por el comité curricular del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 24° - Guías de contenido y banco de preguntas: El Programa de Derecho dispondrá de un banco de preguntas con los contenidos de los cursos de cada uno de los preparatorios y su correspondiente bibliografía básica actualizada.

TÍTULO XIV

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25° - Fecha de inscripción: Las fechas de programación y realización de los exámenes preparatorios de cada periodo serán señaladas y publicadas a potestad por el Programa de Derecho.

ARTÍCULO 26° - De la inscripción: Quienes cumplan los requisitos para presentar los exámenes preparatorios y que deseen practicar alguno de estos en las fechas establecidas, deberán inscribirse en la Dirección del Programa de Derecho, diligenciando el formato respectivo hasta quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del mismo, adjuntando el soporte de pago de los derechos del examen preparatorio.



	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFCES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO	
			RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

PARAGRAFO 1.- Para una jornada de preparatorios se tendrá tres (3) como número mínimo de inscritos.

PARAGRAFO 2.- Los estudiantes y los egresados no graduados que opten por la presentación de preparatorios en la modalidad verbal, que deseen grabar dicha prueba deberán informarlo al momento de realizar la inscripción. Para ello deberá presentar recibo de pago por el equivalente al 50% adicional del valor del preparatorio.

ARTÍCULO 27°. - **DEVOLUCION DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE INSCRIPCION:** La Dirección Administrativa y Financiera previa solicitud del director del programa, podrá autorizar la devolución del 50% del valor de la inscripción a los exámenes preparatorios cuando se encuentren presentes alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por motivos de salud, soportado mediante incapacidad médica expedida por la empresa prestadora de salud EPS a la cuál esté inscrito el Evaluado, que esté otorgada para la fecha en el cual estaba programado el respectivo preparatorio que desea aplazar.
- b) Por casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente justificado.

La justificación se podrá presentar desde el momento de la referida inscripción hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del suceso.

TÍTULO XV DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 28°. - **Acta:** La realización de cada examen preparatorio será consignada en un acta, que incluirá los criterios de evaluación, en la que constará el nombre del evaluado, código estudiantil, la fecha de presentación, el área correspondiente, nombre y firma de los jurados y la respectiva calificación.

ARTÍCULO 29°. - **De los Jurados evaluadores:** El Consejo de Facultad del Programa de Derecho o quien haga sus veces designará por cada sesión tres (3) jurados para la evaluación de los exámenes preparatorios en cualquiera de sus modalidades.

En caso de que un jurado evaluador no asista a una de las jornadas de preparatorios, se podrá llevar a cabo el Examen Preparatorio con la presencia mínima dos (2) jurados y la Institución nombrará un tercero de la planta de personal de los docentes del programa de derecho.


PARAGRAFO. - Los jurados evaluadores de los exámenes preparatorios en cualquiera de sus modalidades serán seleccionados de un banco de hojas de vida de catedráticos externos.

ARTÍCULO 30°. - **Preparatorios Verbales:** Los Preparatorios se presentarán ante los jurados, quienes interrogarán al evaluado con preguntas que permitan evidenciar las competencias adquiridas en el área.

Preparatorios Escritos: Los Preparatorios se presentarán ante los jurados, quienes darán fe, calificarán y garantizarán que la prueba la realizará el estudiante o el egresado no graduado.

TÍTULO XVI DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 31°. - El resultado de la evaluación una vez consolidado será informado al evaluado al finalizar la jornada.

 Unitrónico Fundación Universitaria	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO	
			RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

Si el jurado por mayoría considera satisfactorias las respuestas calificará el examen como APROBADO; en el caso contrario como NO APROBADO Esta decisión se fundamentará en la satisfacción de los requisitos de que constan las pruebas o preguntas satisfactoriamente al menos en un 70% sobre el 100%.

Aunque ni la prueba verbal ni la escrita generan una nota que se le reporte al sistema, en todos los casos el acta contendrá el registro del porcentaje aprobatorio o no aprobatorio, el cual debe ser conocido por el estudiante.

TÍTULO XVII

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 32°. - **Exención de exámenes Preparatorios:** En los siguientes casos los Evaluados podrán solicitar la exención de (los) preparatorio (s):

- a) El estudiante o el egresado no graduado que no haya perdido ningún curso durante la carrera y acredite un promedio acumulado igual o superior a 4.5, y no haya incurrido en sanción disciplinaria.
- b) El estudiante o el egresado no graduado que no haya perdido ningún curso durante la carrera y haya obtenido por lo menos tres (3) becas completas durante la carrera, y no haya incurrido en sanción disciplinaria.
- c) Se eximirá de todos los exámenes preparatorios, a aquel estudiante o egresado no graduado que logre ubicarse en el quintil V en las competencias de profundización para el programa de derecho: Comunicación Jurídica, Gestión Del Conflicto E Investigación Jurídica de las pruebas Saber Pro o su equivalente, adicional a esto tendrá que tener un resultado superior a quintil III en las competencias básicas.
- d) El estudiante o el egresado no graduado que haya participado como autor o coautor de un artículo publicado en una revista indexada o títulos de libros publicados con su respectivo ISBN, con filiación de UNITROPICO, será eximido del examen preparatorio en el área de la publicación.
- e) Se eximirá de la presentación de uno o más exámenes preparatorios a quienes realicen actividades académicas destacadas, a juicio del Comité Curricular del Programa de Derecho.

PARAGRAFO 1.- La exoneración de exámenes preparatorios no operará en forma automática. El estudiante deberá solicitar la concesión del beneficio mediante escrito dirigido al Programa de Derecho con sus respectivos soportes o solicitudes de verificación. Del acta de análisis de exoneración de preparatorios se enviará copia a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico con el fin de asentarlos en el historial académico del estudiante.


TÍTULO XVIII

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 33°. – **Inhabilidades e incompatibilidades:** no podrán evaluar exámenes preparatorios:

- a) Los jurados que sean cónyuges o compañera permanente de los evaluados, o que tengan vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil.



	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

- b) Los jurados que sean apoderados judiciales del evaluado, socio en cualquier tipo de sociedad comercial o de alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o primero civil, excepto sociedades de capital.
- c) Que el docente o jurado, sea jefe o tenga como dependiente judicial al evaluado.
- d) Que los jurados sean acreedores o deudor del evaluado, de su cónyuge o compañera (o) permanente, a algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- e) Que el evaluado y el jurado sean partes en un proceso disciplinario en la institución o en los tribunales del estado.

PARAGRAFO 1°. - El jurado que perciba que se configura respecto a él alguna causal de impedimento, deberá informarlo antes de iniciar la sesión y declararse impedido para realizar el examen preparatorio.

PARAGRAFO 2°. - El estudiante o egresado no graduado que perciba que se configura respecto a él alguna causal de impedimento, deberá informarlo antes de iniciar la sesión al Programa de Derecho.

TÍTULO XIX

ANULACIÓN DEL EXAMEN

ARTÍCULO 34°.- Causales de anulación del examen preparatorio:

- a) Fraude o intento del mismo, además será sancionado según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- b) Cualquier acto de irrespeto por parte del evaluado, durante el desarrollo del examen.
- c) La utilización de recursos no autorizados durante el desarrollo del examen.
- d) El abandono injustificado del evaluado del lugar del examen en desarrollo de la prueba.
- e) Cualquier falta o prohibición contemplada en el reglamento estudiantil vigente, que ocurra durante la presentación del examen.
- f) Que se configure cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 33 del presente reglamento.


TÍTULO XX

DE LAS HORAS DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 35°. - Se establece como requisito para la obtención del título de abogado conferido por Unitrónico el desarrollo de actividades de investigación durante el tiempo que transcurra su formación profesional con una intensidad mínima de ciento cuarenta y ocho horas (148 h).

Dichas horas se pueden distribuir en trabajo presencial, trabajo con semilleros de investigación o investigaciones afines a cualquier área del derecho contempladas en el plan de estudios del programa de derecho.

El otorgamiento del aval por parte de la dirección de investigaciones, estará sujeto a solicitud del consejo de facultad antes del inicio del trabajo investigativo.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	UNITRÓPICO		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

De igual forma el cumplimiento de este requisito será certificado por el director de investigaciones el cual estará sujeto a la presentación de un informe, el cual deberá llevar el aval del director asignado.

TÍTULO XXI

OPCIONES ALTERNATIVAS

ARTÍCULO 36°.- Los egresados no graduados del programa de derecho pueden optar por la profundización en un área de conocimiento la cual será opcional al requisito de exámenes preparatorios, en la opción de primer semestre de un programa de posgrado a nivel de especialización o maestría que ofrezca Unitrónico directamente o en convenios suscritos con otras Instituciones de Educación Superior, que pertenezcan al área disciplinar de las Ciencias Sociales y el Derecho.

Solo pueden optar por la profundización en un área de conocimiento, en la opción de posgrado a nivel de especialización o maestría los egresados no graduados del programa de derecho.

El egresado no graduado se sujetará a las condiciones de admisión del programa de posgrado ofertado.

PARAGRAFO 1.- El valor de los posgrados que trata el presente artículo serán fijados por el Consejo Superior en uso de sus facultades estatutarias, legales y constitucionales, cuando la especialización o maestría sea ofertada directamente por -UNITRÓPICO- o de acuerdo a lo pactado en los convenios interinstitucionales con otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 37°.- Los estudiantes y egresados no graduados que deseen obtener el título de Abogado, podrán cursar un Diplomado que será ofertado por el programa de derecho, el cual será opcional a cada uno de los exámenes preparatorios. Cada diplomado deberá tener una duración mínima de noventa horas (90 h) presenciales y su contenido corresponderá al área del derecho por la cual se desee homologar el preparatorio.

PARAGRAFO 1.- El estudiante o egresado no graduado que opte por la realización del diplomado deberá asistir como mínimo al 90 % de las sesiones.

PARAGRAFO 2.- La oferta Académica y apertura del diplomado que trata el presente artículo estará sujeta a aprobación por parte del Consejo Académico y/o el Rector y el número mínimo de inscritos.

PARAGRAFO 3.- El valor del Diplomado que trata el presente artículo será fijado por el Consejo Superior en uso de sus facultades estatutarias, legales y constitucionales.

TÍTULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38°. - Toda reforma, modificación, adición, sustitución, abrogación, derogatoria que se haga al presente reglamento se debe compilar y adherir para que posteriormente se publique en la página electrónica de la institución. Esta labor será adelantada de oficio por parte del secretario general de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO-.

ARTÍCULO 39°. -Una vez firmado el presente reglamento, se publicará en la página electrónica de la institución y el programa de derecho lo socializará ante la comunidad estudiantil y académica.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO		CÓDIGO	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

ARTÍCULO 40°. - En circunstancias excepcionales, cuya solución no esté prevista en el presente acuerdo, y con el fin de lograr el restablecimiento del orden académico en un determinado curso o grupo de estudiantes, el Consejo Académico podrá optar por las decisiones que considere más convenientes para el desarrollo de la institución.

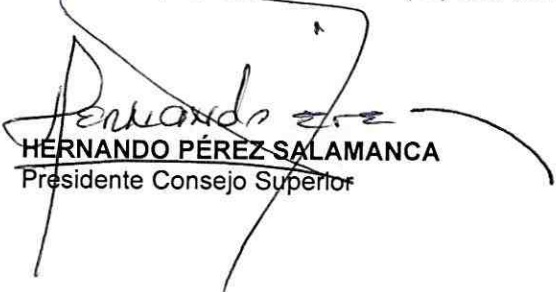
En caso de vacío o duda frente a la aplicación de una norma o temática objeto del presente reglamento, le corresponderá al Consejo Académico la interpretación auténtica de éste.

ARTÍCULO 41°. - **Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir del momento de su publicación y deroga toda reglamentación interna existente que verse sobre la materia.

ARTÍCULO 42°. - **Régimen de transición.** Todos los estudiantes y egresados no graduados del programa de derecho que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren debidamente matriculados podrán acogerse al presente reglamento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).


HERNANDO PÉREZ SALAMANCA
 Presidente Consejo Superior


CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA
 Secretario General

